



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de mayo de dos mil veintiuno

Proceso:	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante:	Gloria Eddy Marín Marín
Demandado:	Gabriel Humberto Arias Arboleda
Radicado:	050013110014 2019-00704 00

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 509 inciso primero del CGP, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días, del trabajo de partición, presentado presuntamente por ambos abogados.

Dentro del citado término, las partes podrán formular objeciones al trabajo de partición con la expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

Se informa a ambos abogados que se requiere su aceptación al trabajo de partición, dado que fue presentado de un correo electrónico que no corresponde a la apoderada que se dice lo envió, y el abogado de la parte demandada aunque lo firmó, tampoco envió confirmación desde su correo electrónico.

3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**93e62e71965bd6074b33555c9f151f11e0358ce7e2f9ceac9075208a
6aba2c69**



Documento generado en 27/05/2021 09:13:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>